

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 28 de julio de 2026, por la que se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas para la consolidación de las organizaciones y asociaciones de productores pesqueros y acuícolas, y para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, correspondiente a la campaña 2027, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2024.

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, establece en su artículo 3 como prioridad fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión. El capítulo III del título II en sus artículos 26 a 28, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad, con remisión al Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, que establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados (en adelante, OCM), de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

El Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo, establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados, de manera que las actividades de la producción pesquera y acuícola, incluida la transformación y comercialización, sean económicamente viables y competitivas, teniendo las organizaciones profesionales encomendado un importante papel para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.

Esta organización común de mercados se regula en el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 (en adelante, Reglamento de la OCM), y ha sido desarrollado parcialmente por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización, en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013, y por el Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013.

Estas organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura recogidas en el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, a saber, las organizaciones de productores pesqueros y acuícolas (en adelante, OPP), las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas (en adelante, AOP) y las organizaciones interprofesionales del

sector pesquero y acuícola (en adelante, OIP), se han establecido y regulado en España a través del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, recientemente modificado por el Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, y a través del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre.

En el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, programa FEMPA) para el periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión núm. CCI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, se ha previsto el apoyo del FEMPA para las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, recogidas en la prioridad 2, «Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión».

Dichas medidas surgen por la necesidad de mejorar la competitividad de las organizaciones profesionales.

De conformidad con el Programa FEMPA, se mantiene la concesión de ayudas para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC), de acuerdo al artículo 28 del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 y las ayudas a la consolidación de las citadas organizaciones.

La Orden de 9 de octubre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece las normas reguladoras de las Organizaciones Profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2024 anteriormente citada, procede convocar de oficio por parte de la Consejería competente en materia de pesca, acuicultura y economía azul, las ayudas para la consolidación de las OPP y a la preparación y ejecución de los PPYC elaborados por dichas organizaciones, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la campaña 2027.

Con la presente orden se publican los Anexos I y II para estas ayudas, para su cumplimentación y presentación por las entidades solicitantes.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, de 8 de julio de 2026, y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización (en adelante, PPYC), elaborados por las organizaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante OPP), correspondiente a la campaña 2027, al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2024, por la que se establecen normas reguladoras de las Organizaciones Profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Los PPYC se presentarán por las OPP para su aprobación ante la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, junto con la solicitud de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC, en el plazo previsto en la presente convocatoria, en las direcciones electrónicas indicadas en el apartado tres del resuelto primero de esta orden. Podrán ser anuales o plurianuales y se elaborarán siguiendo las instrucciones publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

2. Asimismo, se convocan las ayudas para la consolidación de las OPP reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2027.

3. La información asociada a los procedimientos de concesión de estas ayudas está disponible en los códigos de procedimiento 25592 y 25009, a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, mediante las siguientes direcciones electrónicas:

LÍNEA DE AYUDA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Ayudas para la consolidación de las OPP y AOP	25592	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25592.html
Ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC	25009	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25009.html

Segundo. Régimen jurídico.

Lo dispuesto en la presente orden de convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 9 de octubre de 2024, por la que se establecen normas reguladoras de las Organizaciones Profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas y, en concreto, por las establecidas en el artículo 2 de la citada orden.

Tercero. Entidades solicitantes y beneficiarias de las ayudas.

Las entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

a) Disponer del reconocimiento como OPP, concedido por resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, y estar inscritas en el Registro General de OPP regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

b) Haber obtenido la aprobación de los PPYC.

c) La actuación subvencionada deberá contribuir a los objetivos establecidos en la Política Pesquera Común (en adelante, PPC) tal y como se dispone en el artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

d) La actuación subvencionada deberá contribuir a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa para España del FEMPA.

e) En el caso de ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC, la actuación subvencionada deberá contribuir a los indicadores del resultado del Programa para España del FEMPA.

00342131

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la concesión de las ayudas para la consolidación de las OPP y AOP, y para la preparación y ejecución de los PPYC elaborados por dichas organizaciones, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el objetivo específico 2.2 del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura «Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos», regulado en el artículo 26.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2024.

Quinto. Financiación, intensidad de la ayuda y régimen aplicable.

1. Las ayudas reguladas en esta orden están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Junta de Andalucía, en un 70% y en un 30%, respectivamente.

2. Como regla general, la intensidad de la ayuda pública será del 75% para las dos líneas de ayuda. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 ter del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, en el caso de las ayudas a los PPYC existen actuaciones dentro de cada medida que podrán optar a una intensidad de ayuda superior al 75%, conforme a las siguientes reglas:

a) Podrán optar al 100% de intensidad de ayuda aquellas medidas que no se refieran a:

1.º Medidas de formación, salvo las que cumplan lo establecido en el punto c) del presente apartado.

2.º Celebración de seminarios y jornadas de divulgación.

3.º Obras que den lugar o que afecten a inmuebles.

4.º Instalación de inversiones que no incorporen componente innovador.

5.º Acciones de promoción y comunicación a la sociedad.

6.º Planes de gestión de pesca, salvo las que cumplan lo establecido en el punto c) del presente apartado.

7.º Labores de asistencia legal a los miembros de la OPP.

8.º Embarque de observadores.

Y que además de cumplir con los requisitos de beneficiario colectivo y que sean de interés colectivo, cumplan con uno de los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en los criterios de selección del Programa para España del FEMPA:

1.º Características innovadoras: medidas que supongan la introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, comercialización o nuevos o métodos de organización de prácticas empresariales, entre otros, con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de los sectores de la pesca y de la acuicultura en la persecución de los objetivos de la OCM y de la PPC.

2.º Garantía de acceso público a los resultados de aquellas medidas que supongan el fomento de la actividad pesquera y de la acuicultura sostenibles, la reducción de las capturas no deseadas, la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mejora de la trazabilidad o reducción de impacto ambiental: a través de páginas web de acceso no restringido o diferentes publicaciones.

b) Podrán optar al 100% de intensidad de ayuda aquellas medidas destinadas a la mejora de la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca. Esta intensidad de ayuda del 100% estará supeditada a la aportación de un estudio en el que se analicen los resultados obtenidos y demuestre que dicha medida ha contribuido a mejorar la selectividad. En caso de que los resultados del estudio no sean satisfactorios, esto es, en

los que no se demuestre que han contribuido a la mejora de la selectividad, se aplicará una intensidad de ayuda del 75% del importe de dicha medida. El estudio deberá ser realizado por una entidad encuadrada en alguna de las siguientes opciones:

1.º Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado recogidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo los centros nacionales integrantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º Universidades públicas.

3.º Entidades públicas instrumentales del sector público autonómico que desarrollen actividades de I+D+i.

4.º Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.

c) Podrán optar al 100% de la ayuda aquellas medidas relacionadas con la pesca costera artesanal si el 100% de los buques de la OPP tienen menos de 12 metros de eslora y no practican la modalidad de pesca de arrastre, siempre y cuando dichas medidas no se refieran a celebración de seminarios y jornadas de divulgación, obras que den lugar o que afecten a inmuebles, instalación de inversiones que no incorporen componente innovador, acciones de promoción y comunicación a la sociedad, embarque de observadores o adquisición e instalación de observadores electrónicos y labores de asistencia legal a los miembros de la OPP.

d) La adquisición, la instalación y la gestión a bordo de los componentes necesarios para los sistemas obligatorios de seguimiento electrónico remoto utilizados para controlar la aplicación de la obligación de desembarque a que se refiere el artículo 15 del Reglamento (UE) núm. 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013, podrán optar a una intensidad del 85% en los casos en que estén destinados a mejorar el desarrollo y aplicación del régimen de control de pesca vigente.

3. Estas ayudas se harán efectivas a través de los créditos presupuestarios que se especifican a continuación, con arreglo a la cuantía máxima total de 4.115.000,00 €, con la siguiente cuantía y distribución presupuestaria:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)		
			2026	2027	2028
Ayudas para la consolidación de OPP y AOP	Entidades privadas	1400120000/G/71P/47301/00/G4220102A6	0,00 €	0,00 €	115.000,00 €
Ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC	Entidades privadas	1400120000/G/71P/47300/00/G4220102A6	840.000,00 €	840.000,00 €	720.000,00 €
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220102A6	560.000,00 €	560.000,00 €	480.000,00 €
TOTAL			1.400.000,00 €	1.400.000,00 €	1.315.000,00 €

(*) En estas líneas de ayuda las distintas partidas presupuestarias tienen carácter de vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito podría ser compensada por la otra u otras.

4. En el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación que deba acompañarlas se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, y se presentarán de forma Electrónica ajustándose al formulario Anexo I que se adjunta a la presente Orden a través de las direcciones electrónicas del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de la Junta de Andalucía, indicadas en el apartado tres del resuelto primero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 30 de septiembre de 2026.

Séptimo. Trámite de audiencia, reformulación y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación, previsto en el artículo 19 de la Orden de 9 de octubre de 2024, la entidad solicitante presentará las alegaciones pertinentes junto con la documentación que les acompañe, a través de las direcciones electrónicas del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, indicadas en el apartado tres del resuelto primero.

Octavo. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul dictará la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 9 de octubre de 2024.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

3. La resolución de concesión de ayudas no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En el caso de que la suma de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos supere el crédito existente para las ayudas, se aplicará el prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No existe la posibilidad de terminación convencional del procedimiento.

6. Las resoluciones de concesión de ayudas serán notificadas a las entidades beneficiarias de las mismas a las direcciones de correo electrónico indicadas en el apartado dos del Anexo I de la solicitud de ayuda.

Noveno. Solicitud de anticipo y pagos para las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC.

1. De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden de 9 de octubre de 2024, se podrá conceder un anticipo de hasta el 35% de los costes elegibles tras la aprobación de la ayuda correspondiente a la preparación y ejecución del PPYC.

2. De manera adicional, las entidades beneficiarias podrán solicitar que el pago de la ayuda se realice de manera fraccionada mediante pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas. Los pagos a cuenta se abonarán por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada.

3. La suma de los pagos a cuenta realizados, incluido el importe que, en su caso, se haya anticipado a las entidades beneficiarias no podrá superar el 85% de la cuantía total de la ayuda.

4. Teniendo en cuenta la campaña del PPYC para la que se solicita la ayuda, los pagos a cuenta seguirán la siguiente secuencia:

PERIODO EJECUTADO	PLAZO DE SOLICITUD
Hasta el 30 de abril de 2027	Del 1 al 10 de mayo de 2027
Hasta el 31 de agosto de 2027	Del 1 al 10 de septiembre de 2027

5. La Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul propondrá el pago de la ayuda pendiente, una vez revisada la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria con la solicitud de pago final de la ayuda y aprobado el informe anual sobre la aplicación de los PPYC aprobados, conforme a lo establecido por el artículo 24 de la Orden de 9 de octubre de 2024. La documentación justificativa que la entidad beneficiaria haya presentado junto con la solicitud de los pagos a cuenta y que haya sido validada para su abono no tendrá que volver a presentarse.

6. La solicitud de los pagos se realizará utilizando el formulario Anexo II que se incorpora a la presente convocatoria a través de las direcciones electrónicas del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de la Junta de Andalucía, indicadas en el apartado tres del resuelvo primero.

Décimo. Pago de la ayuda para la consolidación de las OPP.

1. La Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul propondrá el pago de las ayudas correspondiente a la campaña 2027, una vez aprobado por la misma el informe anual correspondiente al PPYC de dicha campaña.

2. La solicitud del pago se realizará utilizando el formulario Anexo II que se incorpora a la presente convocatoria a través de las direcciones electrónicas del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de la Junta de Andalucía, indicadas en el apartado tres del resuelvo primero.

Undécimo. Anexos.

1. Forman parte de la presente orden de convocatoria los siguientes formularios:

- a) Anexo I: Formulario de solicitud de aprobación del PPYC y concesión de las ayudas.
- b) Anexo II: Justificación y solicitud de pago.

2. Estos formularios se podrán obtener a través de las direcciones electrónicas indicadas en el apartado tres del resuelvo primero.

Duodécimo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Decimotercero. Prevención del fraude.

1. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total

o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de los correspondientes órganos a través de los siguientes canales:

a) Ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, a través de lo previsto en la siguiente dirección electrónica: <https://buzon.antifraudeandalucia.es>

b) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de la Intervención General de la Administración del Estado, en cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por medios electrónicos, a través del canal habilitado por dicho servicio en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

c) De la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), conforme al Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones realizadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y demás normativa al respecto.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

i) La dirección electrónica: https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

ii) Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica

iii) Correo electrónico: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

iv) Teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en los planes antifraude establecidos o que pudieran establecerse y que le resultara de aplicación.

2. Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los preceptos previstos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Decimocuarto. Eficacia.

La orden de convocatoria surtirá efectos el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente

Sevilla, 28 de julio de 2026

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de AndalucíaConsejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

SOLICITUD

APROBACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.
(Códigos procedimientos: 25009 y 25592)

- ☐ Aprobación del Plan de Producción y Comercialización.
☐ Aprobación del Plan de Producción y Comercialización modificado.
☐ Ayuda a la preparación y ejecución del Plan de Producción y Comercialización.
☐ Ayuda para la consolidación de organizaciones de productores pesqueros y de asociaciones de organizaciones de productores pesqueros.

de de de (BOJA nº de fecha)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo. ⁽¹⁾	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones	



008356

00342131





3. DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / /

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos y obligaciones exigidos para obtener la condición de beneficiaria, aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/ Concepto	Mínimis (Sí/No)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/ Concepto	Mínimis (Sí/No)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____

- ☐ No concurre en ninguna de las causas de inadmisibilidad y prohibiciones contempladas en las Bases Reguladoras.
- ☐ No se encuentra en ninguna de las situaciones enumeradas en los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.
- ☐ Tiene la capacidad financiera y operativa para llevar a cabo la actuación subvencionada.
- ☐ Cumple con la normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.
- ☐ En el caso de inversiones materiales susceptibles de provocar efectos ambientales o climáticos, cumple con las condiciones ambientales de elegibilidad establecidas por la Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Programa para España del FEMPA.
- ☐ No se trata de una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en Comunicación de la Comisión de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
- ☐ La entidad y/o sus socios tienen la capacidad legal que habilita para el uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con la operación para la que se solicita la ayuda.
- ☐ No tiene antecedentes penales o, teniendo estos, no se refieren a los delitos mencionados en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.
- ☐ No está incurso en las prohibiciones contempladas en el artículo 116.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356

00342131

**4. DECLARACIONES (Continuación)**

- ☐ No está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- ☐ No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en el título XI de la Ley de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- ☐ Otra/s (especificar): _____

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO

008356

00342131



5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

☐ Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (NIF).

☐ Copia de la escritura de constitución y los estatutos, incluidas las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro público correspondiente.

☐ Documentación acreditativa de la capacidad de representación, en el caso de que la persona que actúe en nombre de la entidad solicitante no lo haga mediante certificado electrónico de representante.

☐ Plan de Producción y Comercialización.

☐ Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme al artículo 9.2.c) de las bases reguladoras.

☐ Otros documentos:

1

2

3

4

5

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: ⁽¹⁾

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356

00342131

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA																
6.1 DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PPYC																
CÓDIGO OPERACIÓN (1)	TÍTULO ACTUACIÓN	IMPORTE GASTOS TITULAR (€)	IMPORTE GASTOS GESTIÓN (€)		IMPORTE PPYC (€)		MOTIVACIÓN INCREMENTO INTENSIDAD DE LA AYUDA (2)									
			SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	1	2	3	4	5					
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4	☐	5	☐
							1	☐	2	☐	3	☐	4			



6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Continuación)			
6.2 DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN			
TIPOS DE GASTOS		IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
TRABAJOS PREPARATORIOS DE CONSTITUCIÓN Y ELABORACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS			
PERSONAL			
HONORARIOS POR SERVICIOS O ASESORÍA TÉCNICA CONTRATADA			
INDIRECTOS	SUMINISTROS (AGUA, LUZ, TELÉFONO, GAS)		
	MATERIAL DE OFICINA, AMORTIZACIÓN O ARRENDAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE OFICINAS		
	MEDIOS NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL		
	OCUPACIÓN EDIFICIOS		
	SEGUROS CONEXOS AL TRANSPORTE DE PERSONAL, LOCALES Y EQUIPAMIENTO		
OBTENCIÓN DE AVALES			
TOTAL			

*Rellenar los importes incluyendo dos decimales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO

008356

00342131

**7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA**:

- ☐ La aprobación del PPYC presentado.
- ☐ La concesión de la subvención al PPYC correspondiente a la inversión por importe de € y el anticipo del % de la misma.
- ☐ La concesión de la subvención para la consolidación correspondiente a la inversión por importe de €.
- ☐ La inclusión del IVA correspondiente en la subvención a conceder.

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgpa.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL – FONDOS FEMP/A, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e) Reglamento (UE) 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165669.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356

00342131





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Apartado 6.1: Deberá cumplimentarse en el caso de que solicite la ayuda a la preparación y ejecución de los PPYC.

Apartado 6.2: Deberá cumplimentarse en el caso de que solicite la ayuda para la consolidación.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356

00342131



Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos

Junta
de AndalucíaConsejería de Agricultura, Pesca, Agua y
Desarrollo Rural

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA Y JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO, MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

(Códigos de procedimiento: 25009 y 25592)

- ☐ Pago parcial de la Ayuda a la preparación y ejecución del PPYC.
- ☐ Aprobación del informe anual sobre la aplicación del PPYC aprobado.
- ☐ Pago final de la Ayuda a la preparación y ejecución del PPYC.
- ☐ Pago único de la Ayuda para la consolidación de las OPP y las AOP.

EXPEDIENTE:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de la vida** laboral del personal al servicio de la entidad solicitante a través del servicio de consulta de los datos de la Seguridad Social, y aporoto informes de vida laboral de los trabajadores de la entidad.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **títulos universitarios** del personal al servicio de la entidad solicitante a través del Servicio de Consulta de Títulos Universitarios del Ministerio de Educación, y aporoto copias de los títulos universitarios de los trabajadores de la entidad.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



008356/A01

00342131





3. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

☐ Informe anual sobre la aplicación del PPYC aprobado.

☐ Ficha de indicadores en caso de justificación final.

☐ Asientos contables en los que se refleje la contabilidad separada de los gastos.

☐ Declaración de no incurrir en los riesgos de fraude.

☐ Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la preparación y aplicación de los PPYC (en formato editable y en pdf).

☐ Cuenta justificativa de los gastos incurridos para la consolidación (en formato editable y pdf).

☐ Documentación justificativa de los gastos incurridos, de conformidad con el Anexo IV de las Bases Regulatoras.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 2:

☐ Informes de vida laboral de los trabajadores de la entidad.

☐ Copias de los títulos universitarios de los trabajadores de la entidad.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: ⁽¹⁾

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356/A01

00342131





4. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

4.1 DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PPYC

CÓDIGO OPERACIÓN ⁽¹⁾	TÍTULO ACTUACIÓN	IMPORTE APROBADO EN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (€)	PERÍODO HASTA EL 30 DE ABRIL		PERÍODO HASTA EL 31 DE AGOSTO		IMPORTE JUSTIFICACIÓN PAGO FINAL(€) ⁽³⁾
			IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE ADMITIDO (€) ⁽²⁾	IMPORTE SOLICITADO (€) ⁽³⁾	IMPORTE ADMITIDO (€) ⁽²⁾	
TOTAL							

*Rellenar los importes incluyendo dos decimales.

(1) La leyenda con la definición de los códigos de operación se encuentra recogida en las instrucciones publicadas en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

(2) Consignar el importe admitido y comunicado a la OPP/AOP por el Órgano Gestor.

(3) Consignar el importe de los gastos no presentados anteriormente.

*Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356/A01

00342131





4. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA (Continuación)		
4.2 DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN		
TIPOS DE GASTOS		IMPORTE APROBADA EN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (€)
		IMPORTE SOLICITADO (€)
TRABAJOS PREPARATORIOS DE CONSTITUCIÓN Y ELABORACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS		
PERSONAL		
HONORARIOS POR SERVICIOS O ASESORÍA TÉCNICA CONTRATADA		
INDIRECTOS	SUMINISTROS (AGUA, LUZ, TELÉFONO, GAS)	
	MATERIAL DE OFICINA, AMORTIZACIÓN O ARRENDAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	
	MEDIOS NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	
	OCUPACIÓN EDIFICIOS	
	SEGUROS CONEXOS AL TRANSPORTE DE PERSONAL, LOCALES Y EQUIPAMIENTO	
OBTENCIÓN DE AVALES		
TOTAL		

*Rellenar los importes incluyendo dos decimales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO

008356/A01

00342131

**5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA**:

- ☐ El pago parcial de la Ayuda a la preparación y ejecución del PPYC que corresponda.
- ☐ La aprobación del informe anual sobre la aplicación del PPYC aprobado.
- ☐ El pago final de la Ayuda a la preparación y ejecución del PPYC que corresponda.
- ☐ El pago único de la Ayuda para la consolidación de las OPP y las AOP que corresponda.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica dgpa.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL – FONDOS FEMP/A, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e) Reglamento (UE) 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165669.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356/A01

00342131





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

3. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

4. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

Apartado 4.1: Deberá cumplimentarse en el caso de justificación y solicitud de pago de la ayuda a la preparación y ejecución del PPYC

Apartado 4.2: Deberá cumplimentarse en el caso de justificación y solicitud de pago de la ayuda para la consolidación.

5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. La fecha no se debe cumplimentar porque al presentar este formulario de forma electrónica, la fecha se incluirá de forma automática en el momento de la presentación.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

008356/A01

00342131

